



Examen Periódico Universal
Uruguay
Contribución Escrita por:

El Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
(PODER)

32 Sesión del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal
(Enero – Febrero 2019)

Consejo de Derechos Humanos

Ginebra- Montevideo

12 Julio 201

Av. 5 de Mayo -39-9 Col. Centro del Cuauhtemoc. Ciudad de México.
México. +52 (55) 5207-3392. <https://www.projectpoder.org>.

Email: info@projectpoder.org. Twitter: [@ProjectPODER](https://twitter.com/ProjectPODER)

www.facebook.com/ProjectPODER

El Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) es una organización regional, no gubernamental, sin fines de lucro. Nuestra misión es fomentar la transparencia y rendición de cuentas de las empresas en América Latina desde la perspectiva de derechos humanos y fortalecer a los actores de la sociedad civil afectados por prácticas empresariales para que actúen como garantes de la rendición de cuentas a largo plazo.

PODER fue creado en 2008, aunque nació formalmente en 2010, para contribuir a la construcción de un movimiento ciudadano por la rendición de cuentas empresarial. Las principales estrategias que utiliza para alcanzar su misión son investigación e inteligencia corporativa, desarrollo de tecnologías para la transparencia y también la capacitación y acompañamiento de comunidades, trabajadores, OSCs y personas afectadas por prácticas empresariales en general.

PODER acompaña a los grupos de la sociedad civil en América Latina para construir poder en la toma de decisiones y, en última instancia, crear un movimiento ciudadano por la rendición de cuentas empresarial que se base en los siguientes tres pilares:

- Información sobre prácticas empresariales,
- Tecnología para asegurar la simetría de información entre todas las partes interesadas, y
- Fortaleza de los esfuerzos de organización colectiva.

La columna vertebral de nuestro trabajo es la investigación corporativa estratégica acerca de industrias no deslocalizables y ciudades globales, que se componen de cuatro sectores estratégicos: (1) Servicios financieros y relacionados; (2) Extractivo y de energía; (3) Infraestructura y transporte; y (4) Manufacturera pesada. Juntos, PODER y nuestros aliados involucramos a las empresas y otras partes interesadas para garantizar la rendición de cuentas y cumplimiento a largo plazo. Más ampliamente, también trabajamos los temas de Empresas y Derechos Humanos, gobierno corporativo, temas de sustentabilidad de la cadena de suministro y complicidad del sector público con el privado.

Introducción

1. Nuestra organización presenta con sumo respeto esta contribución sobre el tema **Empresas y Derechos Humanos en Uruguay** para ser considerada en la **Sesión No 32 del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal**.
2. Basamos nuestras observaciones, análisis y recomendaciones en la experiencia de trabajo en la región de América Latina y en el trabajo conjunto con varios actores de la sociedad civil, incluyendo de Uruguay, en temas de rendición de cuentas de las empresas y derechos humanos.
3. La contribución se centra en el tema de Empresas y Derechos Humanos como una temática que no ha sido abordada hasta la fecha, con énfasis en **a) Captura Corporativa b) Tratado Vinculante y c) Principios Rectores**.

Captura Corporativa

4. En los últimos años, las organizaciones internacionales y nacionales y los mecanismos de derechos humanos han señalado los graves retos con que se enfrentan muchos países en materia de derechos humanos. Desde el trabajo de PODER en la región advertimos que una de las principales preocupaciones vinculada con las violaciones a derechos humanos tiene que ver con el ejercicio inadecuado, por parte del gobierno y de las empresas, de la debida diligencia en materia de derechos humanos en el diseño y la ejecución de proyectos en gran escala y en la reparación adecuada de los daños causados. Se trata en muchos países principalmente de proyectos en los sectores de la minería, la energía, la construcción y el turismo, que a menudo afectan a las comunidades indígenas y rurales.
5. Otras preocupaciones básicas guardan relación con los derechos laborales y la capacidades que tengan los gobiernos de supervisar eficazmente el cumplimiento de las normas laborales y ambientales.

6. La urgencia de atraer inversiones, la insuficiencia de las salvaguardias y la falta de capacidad para hacer cumplir la legislación vigente puede crear un entorno en el que los derechos humanos se pueden vulnerar con impunidad.
7. Por lo tanto es necesario resaltar el poder económico y político que tienen las grandes empresas transnacionales, ya que éstas controlan una gran parte de la producción mundial del comercio internacional. Algunas de estas empresas tienen un volumen de ventas que superan el PBI de algunos países; no solamente ejercen poder económico sino también poder político, e influyen, muchas veces de manera desmesurada o indebida, sobre las decisiones de los gobiernos y otros poderes del estado, en lo que llamamos el fenómeno de captura corporativa del estado.
8. Así como ellas tienen esta inmensa capacidad de operación económica y política, estas empresas también tienen la capacidad de dañar. Hay numerosos ejemplos en donde la actuación de las empresas transnacionales ha dejado víctimas en materia de derechos humanos.
9. Hay innumerables casos de daño ambiental, desplazamiento de comunidades locales, explotación laboral, incluyendo trabajo esclavo e infantil. Debido a ese enorme poder económico que despliegan, esas empresas tienen una enorme capacidad de dañar y una enorme responsabilidad de evitar esos daños, naturalmente mucho mayor que el que tienen las pequeñas y medianas empresas a nivel local.
10. Al mismo tiempo, las empresas transnacionales tienen la capacidad de escapar a la responsabilidad que les corresponde por el daño que pueden causar, y esto es porque cuentan con estructuras corporativas muy complejas. Operando a través de subsidiarias o sub-contratistas, entre otros mecanismos, pueden provocar daño en un país donde no

tienen activos, de manera tal que las víctimas de violaciones de derechos humanos no tienen forma de obtener una reparación.

11. Se suma a esta problemática el hecho de que los países sede de las casas matrices de estas corporaciones no cooperan con las víctimas de derechos humanos en sus jurisdicciones. Los tribunales por ejemplo, no admiten las demandas de las víctimas de una jurisdicción porque se trata de un acto cometido en un país extranjero, de manera que los tribunales -sobre la base de un principio que se conoce como *forum non conveniens*- alegan que no tienen competencia. Esta situación lleva a que las víctimas de derechos humanos de actividades de empresas transnacionales no puedan tener una reparación efectiva.

Tratado Vinculante

12. Frente a esta situación es que Sudáfrica y Ecuador plantearon en el Consejo de Derechos Humanos, la necesidad de desarrollar una normativa jurídica vinculante que aborde esta falencia en el derecho internacional, que facilita a las empresas transnacionales desarrollar actividades en diversos países y no ser responsables por las violaciones a los derechos humanos que puedan cometer. Con el apoyo de diversos países se logró la aprobación de la resolución 26/9 en 2014, la que estableció un Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta con el fin de desarrollar un instrumento vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas con carácter transnacional en relación con la prevención y reparación de violaciones a los derechos humanos. Este grupo de trabajo ha tenido hasta ahora tres sesiones; la próxima será en octubre de 2018; ésta será una sesión crítica para el futuro de esta iniciativa.

13. El trabajo reciente en el Seminario nacional titulado: Empresas, Derechos Humanos y Democracia realizado junto a REDES y CIEDUR en Mayo 2018 en Montevideo, evidenció el apetito que hay sobre un tema muy importante que todavía no está en la agenda

nacional a pesar de que Uruguay está sufriendo demandas por parte de empresas transnacionales (ETNs) sobre sus políticas públicas. Por ejemplo, la demanda iniciada contra Uruguay por Philip Morris debido a la búsqueda de garantizar el derecho a la salud por parte del Estado, la cual finalmente tuvo un fallo positivo para Uruguay, a pesar de la costosa inversión que significó.

14. Desde Poder destacamos que Uruguay está interesado en informarse más sobre el proceso de la elaboración de un tratado vinculante que fije las responsabilidades en materia de DDHH para las ETNs, y en participar más activamente en la IV Sesión del Grupo de Trabajo Intergubernamental a realizarse en Octubre de 2018 en la sede del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra. Es importante que Uruguay participe más aportando una perspectiva desde América Latina para modelar esta iniciativa de los países del Sur y equilibrar el debate que hoy está muy centrado en las propuestas de los países desarrollados, principalmente europeos.

Principios Rectores

15. Desde PODER planteamos que, además de este proceso, ya existen instrumentos de aplicación inmediata -si bien voluntaria-, como los Principios Rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos (PRNU), y creemos que Uruguay debe avanzar hacia adoptar de la mejor manera posible estas directrices, preocupándose de que sean procesos transparentes, participativos, que permitan avances en la materia y cuenten con un claro mecanismo de seguimiento.

Recomendaciones

16. Llevar adelante la agenda de empresas y derechos humanos en los tres poderes del Estado, fortaleciendo el Estado de Derecho, y garantizando la soberanía nacional en el desarrollo e implementación de legislación y normatividad en la materia, procurando mecanismos

que eviten que inversionistas, bancos, empresas y otros Estados puedan demandar económicamente al Estado Uruguayo por hacerlo en cualquier momento.

17.Transparentar a los beneficiarios reales de todas las personas jurídicas con actividad empresarial en Uruguay, con el propósito de combatir la captura corporativa. De la misma forma, definir el mecanismo para caducar una concesión, no desarrollar o cancelar un proyecto, sancionar a las y los responsables de violaciones a derechos humanos en todo proyecto y tratado comercial y de inversión. En este sentido, desarrollar incentivos puede ser un instrumento importante, por ejemplo privilegiando en las compras y contrataciones públicas a aquellas empresas que han probado su compromiso y respeto a los derechos humanos.

18.Predicar con el ejemplo: Tal y como lo establece el Principio 4 de los PRNU, los Estados deben tomar acciones específicas y más amplias para evitar abusos a los derechos humanos cuando de empresas estatales se trate. Uruguay tiene una oportunidad única por tener bajo control estatal a las empresas que proveen servicios fundamentales tales como la provisión de agua y saneamiento, energía eléctrica, petróleo y gasolinas, por mencionar algunas. En este sentido, instamos al estado uruguayo a fortalecer las políticas de derechos humanos de las empresas estatales, para-estatales y de participación o control estatal.

19.Implementar el Comentario General 24 del Comité DESC en su amplio espectro, el cual establece las obligaciones de priorizar los derechos humanos por encima de los intereses del sector privado, de retirarse de los acuerdos comerciales cuando se identifiquen conflictos entre las obligaciones establecidas en el PIDESC y las establecidas en los tratados o acuerdos de inversión, y la de conducir evaluaciones periódicas de impacto en derechos humanos, incluyendo el derecho al desarrollo; e incluir la participación de la sociedad civil antes, durante

la implementación y al concluir para hacer un monitoreo y evaluación que lleve a las mejoras necesarias.

20.Ratificar el Protocolo Facultativo del PIDESC y apropiarse del contenido de acuerdo al propio PIDESC, en donde indica que las obligaciones de los Estados no terminan en sus fronteras. Es necesario que adopte todas las medidas para prevenir las violaciones a los derechos humanos que cometen en el extranjero las empresas que tienen domicilio en su territorio o jurisdicción. La obligación extraterritorial a respetar los derechos humanos requiere que los Estados se abstengan de interferir directa o indirectamente en el goce de los derechos de las personas fuera de sus territorios.

21.Dar aportes significativos para el desarrollo sobre un necesario tratado internacional jurídicamente vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas, que permitan proteger efectivamente los derechos humanos y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas.

Preguntas al Estado Uruguayo

22.¿Qué acciones lleva a cabo el Estado Uruguayo para garantizar el cumplimiento de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Comentario General 24 del Comité DESC sobre Obligaciones Estatales sobre el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el contexto de las Actividades Empresariales (Públicas, privadas, público-privadas)?

23.¿Qué acciones lleva a cabo el Estado Uruguayo para garantizar que los acuerdos comerciales, de libre comercio y de inversión que suscriba consideren la protección de los derechos humanos, garanticen la participación efectiva de la sociedad civil para el desarrollo de los mismos, hagan transparentes los procesos de negociación y

documentos relevantes, beneficien a la población y no sólo a los intereses comerciales y de las élites empresariales y políticas?

24.¿Qué acciones lleva a cabo el Estado Uruguayo para garantizar el acceso a la justicia integral y reparaciones a las personas afectadas por la actividad empresarial (pública, privada o público-privada)?

25.¿Qué acciones lleva a cabo el Estado Uruguayo para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales y para que se protejan los derechos humanos superando las limitantes jurisdiccionales, por ejemplo a través de un tratado internacional vinculante sobre empresas transnacionales y otras empresas?

26.¿Qué acciones lleva a cabo el Estado Uruguayo para sancionar a las y los responsables de violaciones y abusos a los derechos humanos en la actividad empresarial y garantizar la no repetición?